



Resolución Directoral

N° 00015-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 3 de abril de 2025

VISTOS:

i) El Informe N° 00789-2025-MINEDU-VMGI-PEIP-EB-OA-UA-CL, de la Coordinación de Logística de la Unidad de Abastecimiento; ii) el Informe N° 00165-2025-MINEDU-VMGI-PEIP-EB-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIB EB, cuyo artículo 2 establece que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0166631

CLAVE: B3383D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Urgencia N° 021-2020 considerando que la creación del PEIP está regulada por la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y que se aplican supletoriamente los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 006-2024-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA, con la empresa IBER RENT SAC (en adelante, el Contratista), correspondiente al “Servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de las Oficinas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario-PEIP EB”, por el monto de S/ 826,189.00 (Ochocientos veintiséis mil ciento ochenta y nueve con 00/100 soles), y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a su Adenda N° 01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00039-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Entidad resolvió aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA – “Servicio de Arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de la Oficinas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario- PEIP EB”, monto que representa el 22.25% del monto del contrato original;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, la Entidad suscribió la Adenda N° 02 del Contrato N° 006-2024-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA, con el contratista, cuyo objeto es formalizar las prestaciones adicionales del contrato, por el monto de S/ 183,888.00 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles) y por el plazo de 365 días calendario, cuyas prestaciones se refieren a veinte (20) posiciones de trabajo y tres (3) estacionamientos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias precisa que *“157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, mediante Informe N° 00789-2024-MINEDU-VMGI-PEIP-EB-OA-UA-CL, la Coordinación de Logística, informa a la Unidad de Abastecimiento que se ha

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0166631

CLAVE: B3383D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



efectuado las gestiones para la asignación de una (1) unidad vehicular ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, una (1) unidad vehicular ante el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, una (1) unidad vehicular ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – VIVIENDA y tres (3) unidades vehiculares ante el Ministerio de Educación – MINEDU, obteniéndose a la fecha respuesta negativa de la SUNAT y del MINEDU, por lo que se considera pertinente realizar la reducción de las prestaciones cuantificables del Contrato N° 006-2024-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA, correspondiente a la reducción de los tres (3) estacionamientos adicionales contratados mediante la Adenda N° 02, de fecha 31 de diciembre de 2024 del referido contrato, toda vez que no resultan necesarias dadas las respuesta negativas de asignación de vehículos recibidas de SUNAT y de MINEDU, lo cual no afectaría la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 00165-2025-MINEDU-VMGI-PEIP-EB-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la reducción de prestaciones, toda vez que la misma no afecta la finalidad del contrato y por ende la consecución de los objetivos institucionales, valorizando la reducción de prestaciones en S/ 13,986.00 (Trece mil novecientos ochenta y seis con 00/100 Soles), incluido IGV, monto que representa el 1.69283% del monto del contrato original, lo cual se condice con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en merito a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-PEIPEB- DIEJE que resuelve en su literal m) del numeral 1.1 del artículo 1° que la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Inversión Publica Escuelas Bicentenario, tiene la facultad de *“Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras. Dicha aprobación debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales a), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-PEIPEB- DIEJE;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA – “Servicio de Arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de la Oficinas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario- PEIP EB”, hasta por el monto de S/ 13,986.00 (Trece mil novecientos ochenta y seis con 00/100 Soles), incluido IGV, monto que representa el 1.69283% del monto del contrato original.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0166631

CLAVE: B3383D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la empresa **IBER RENT SAC**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del PEIP Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0166631 CLAVE: B3383D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

